



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 (UPSD)
Pl. Estudis, núm. 1, 3ª planta, de Tortosa (Tarragona)

Tel: 977 923 005
Fax: 977 923 006

mixt2.tortosa@xij.gencat.cat

ILLUSTRE COL·LEGI DE PROCURADORS DE TORTOSA
RECEPCIÓ NOTIFICACIÓ
12 NOV. 2024 13 NOV. 2024
SERVEI NOTIFICACIONS TORTOSA
Article 151.2 L.E.C. 1/2000

Procedimiento: Previa [REDACTED]

Denunciante/Querellante Fundación Española de Abogados Cristianos

Procurador: [REDACTED]

Letrado: [REDACTED]

Contra: [REDACTED]

Procurador:

Letrado/a , Fax:

PROVIDENCIA

Juez: [REDACTED]

En Tortosa, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro

Dada cuenta por recibida respuesta de MMEE con la identificación de los denunciados, únase y se señala el día **15 de ENERO de 2025 a partir de las 9:30 horas** sucesivamente las declaraciones en calidad de investigados de [REDACTED]

[REDACTED] debiendo comparecer asistidos de letrado, en caso de no hacerlo se les nombrará el que corresponda por turno de oficio del día señalado. Librense las citaciones oportunas.

Expídanse los antecedentes penales de los mismos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y/o recurso de apelación en el plazo de cinco días.

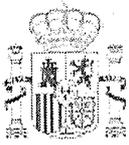
Así lo acuerda manda y firma SSª.

Doy fe.

El Juez Letrado de la Adm. de Justicia

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.





Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos puede ser exclusivamente con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública.

La conservación de los datos personales tendrá lugar sólo durante el tiempo necesario para cumplir con los fines anteriormente señalados.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se llevará a cabo de conformidad con las normas procesales penales cuando los datos personales figuren en una resolución judicial, o en un registro, diligencias o expedientes tramitados en el curso de investigaciones y procesos penales. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Es responsable del tratamiento de los datos el Letrado de la Administración de Justicia del órgano judicial, cuyos datos de contacto constan en el encabezamiento del documento.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

